Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 29 de septiembre de 2020; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, e; 19, primer párrafo; 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores María Inés Sola y Juan Patricio Cotter, en la suma de un millón ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos ($ 1.198.956), que representan 62 UMA y la de dos millones novecientos setenta y ocho mil cincuenta y dos pesos ($ 2.978.052), que representan la cantidad de 154 UMA, respectivamente, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 19/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis